



RESOLUCIÓN CS N° 180/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 29 JUL 2003

Expediente N° 2.509/02.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Lic. Mercedes Amiel Gilobert de Cugat interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 393/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución establece que el Prof. Méd. Alberto Alemán será responsable de la asignatura Epidemiología - por extensión de funciones - hasta tanto se cubra el Cargo de Profesor Titular de dicha cátedra.

Que aclara que la Resolución 697/01 fue convalidada por el Consejo Directivo y tiene relación con la finalización de la designación en un cargo transitorio de Profesor Adjunto de la Lic. Gilobert.

Que en cuanto a la situación de un alumno, ex-consejero estudiantil, el Consejo Directivo decidió el 11/06/02 que no existía mérito para llevar adelante alguna investigación y que una situación sobre cursado de la asignatura se investiga mediante Expediente N° 12.053/02.

Que este Cuerpo se abocó al análisis del Recurso por el cual la Lic. Gilobert amplía sus fundamentos aduciendo que:

- Posee derechos subjetivos sobre la Cátedra de Epidemiología, de acuerdo a lo normado por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y la Ley de Educación Superior.
- Solicita sanción para el alumno por falta de respeto a un Docente Regular, y
- Rechaza la denuncia sobre la presentación de nómina de Regularidad.

Que según la resolución 618/97, la Lic. Gilobert fue designada transitoriamente como Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva en la asignaturas Epidemiología, a partir del 1° de Octubre de 1997 y hasta el 31 de Marzo de 1998.

Que dicha designación se fundó en la solicitud del Departamento de Salud Pública que obra a fs. 20 del Expediente N° 12.218/97 y que se consideró atendible en base a las fundamentaciones que se consignaron.

Que dicha solicitud se fundamentó:

- Por acogerse el Dr. Rivero a los beneficios de su jubilación, "planteada la situación y analizando las necesidades de las cátedras de ese Departamento, se decide solicitar se contemple la posibilidad de dar solución a los siguientes pedidos que en orden de prioridad se presentan a continuación:

1°.- Promoción del Cargo JTP Exclusivo de la Cátedra de Epidemiología, actualmente desempeñado por la Lic. Mercedes Gilobert, a Profesor Adjunto Exclusivo, dado que en reiteradas ocasiones ha estado a cargo de la Cátedra, desempeñando sus actividades con total cumplimiento y responsabilidad".

Que este Cuerpo entiende que no se han cumplido las pautas para la designación de Docentes Interinos que contempla el Art. 113, Inc. 11) del estatuto de la Universidad y que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud reglamentará por Resolución 189/87 y modificatorias, por la cual no le cabe a la Lic. Gilobert razón para peticionar que se considere la situación académica dentro de la Cátedra de Epidemiología, por cuanto lo que habría que reconsiderar es la Resolución 618/97, violatoria de las normas de esta Universidad.



RESOLUCIÓN CS N° 180/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Que a fs. 108 consta el despacho de Consejo Directivo que da base a la Resolución 128/02, por la cual se le otorga la responsabilidad en la Asignatura Epidemiología, en carácter de extensión de funciones, y que dicho Despacho fundamenta la propuesta del Méd. Aleman en que es miembro del Departamento de Salud Pública, ha sido responsable de la Cátedra de Epidemiología y Director de Epidemiología de la Provincia de Salta.

Que la Resolución Consejo Directivo 408/02 da por concluida las actuaciones por considerar que no existe mérito suficiente para llevar a cabo una investigación en relación con la denuncia contra el alumno ex- consejero; y a fs. 169 la Resolución Consejo Directivo 248/02 dispone la información sumaria relacionada con la nómina de regularidad.

A fs. 205 y vuelta consta el dictamen Jurídico N° 6688 que expresa textualmente:

"Con relación a la designación del responsable de la cátedra de Epidemiología, el tema es una cuestión de índole académica y por lo tanto ajena a la competencia de este Servicio Jurídico, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto, debiéndose girar las actuaciones al Consejo superior para que resuelva en consecuencia.

En referencia a la solicitud de sanción al alumno Graño, de autos surge que el tema fue objeto de un análisis exhaustivo por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Salud, órgano que determinó que no existían méritos suficientes para llevar a cabo una investigación, hecho éste que no fuera desvirtuado por la Lic. Gilbert en su presentación. Finalmente y con relación a la denuncia de irregularidades en las nóminas de regularidad realizada por la Jefa de Alumnos, esta cuestión es objeto de tratamiento mediante expediente N° 12.053/02, en el que se ordenó una investigación al respecto por lo que no corresponde su análisis en autos.

Por lo expuesto, se aconseja girar las actuaciones al Consejo Superior a fin que el mismo proceda a analizar y resolver el punto del recurso jerárquico interpuesto por la Lic. Gilbert de Cugat en lo que respecta a la designación del responsable de la cátedra de Epidemiología. En relación a los demás puntos planteados por la recurrente, y por los motivos expresados precedentemente, se aconseja rechazar los mismos."

Que este Cuerpo coincide con el Dictamen de Asesoría Jurídica y se aboca al punto referido a la designación del Prof. Alemán como responsable de la asignatura.

Que el Estatuto de la Universidad en su Art. 113, Inc. 13) sostiene que es función de ese Consejo "Entender sobre las cuestiones contenciosas referente al orden general de los estudios, condiciones de ingresos, exámenes y cumplimiento de los deberes de los docentes..."

Que se entiende que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud ha obrado en cumplimiento del Estatuto al otorgar funciones académicas al Med. Aleman, quien es Profesor regular y por lo tanto, de acuerdo al Art. 19 del Estatuto se encuentra incluido en los siguientes principios:

- Los Profesores Regulares constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma establecida en el presente Estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad.

Que este Cuerpo entiende que el Consejo Directivo de Ciencias de la Salud, cumplió con principios estatutarios al aprobar la Resolución 128/02, coherente con los artículos 26 y 33 del mismo Estatuto.

Que resulta necesario dejar expresamente aclarado que el Consejero Axel CUGAT se excusó de participar en el tratamiento de este tema, por cuanto se encuentra comprendido dentro de las causales de excusación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINA de este Cuerpo, mediante Despacho

ES COPIA
TUAP ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA



RESOLUCIÓN CS N° 180/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

N° 098/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

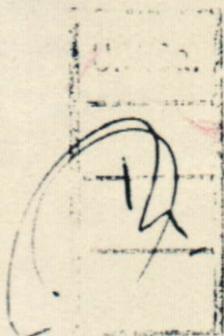
(en su Décima Sesión Ordinaria del 3 de julio de 2003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto por la Lic. Mercedes A. GILOBERT de CUGAT, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Lic. GILOBERT de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Mercedes GILOBERT y Asesoría Jurídica. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR GILAR VIERA
RECTOR